

Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

**UBM 2/17** 

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO CON BARRAS DE BAR/CASETAS DESMONTABLES DURANTE LA FERIA DE SAN JUAN A CELEBRAR EN EL AÑO 2017.

## **OBJETO**

ARTÍCULO 1º. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento de licencias de uso común especial para la ocupación de suelo con barras de bar/casetas desmontables de las parcelas destinadas a casetas durante la celebración de la feria de San Juan 2017, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, y cuya ubicación y superficie, en relación a los planos que se adjuntan al expediente, a continuación se detallan.

- Caseta Infantil: Superficie 416,80 m2.
- Caseta Familiar 1: C-2. Superficie 406,43 m2.
- Caseta Familiar 2: C-3. Superficie 575,72 m2.
- Caseta Familiar 3: C-5 Superficie 424,69 m2.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 4.1.a), 25.2 apartados i) y l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 9.16.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, ha procedido a organizar los espacios destinados a casetas que deben ocupar el recinto ferial durante la celebración de las fiestas patronales de San Juan.

El expediente consta de plano de situación de los espacios objeto de licitación sobre los que podrán pujar los participantes, cuyos lotes a continuación se detallan:

- · Lote 1: Caseta Infantil.
- · Lote 2: Caseta Familiar 1
- Lote 3: Caseta Familiar 2
- Lote 4: Caseta Familiar 3.

Los licitadores podrán presentar ofertas indistintamente a uno o varios lotes.

## NATURALEZA JURIDICA

ARTÍCULO 2º. Se trata de un otorgamiento de licencias para un uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Reglamento

CVE: 07E10003CB1600D3M6A8T0I6T4 URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion



DOCUMENTO: 20170248598 Fecha: 03/05/2017 Hora: 11:01

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 03/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2017 11:01:10



de Bienes de las Entidades Locales, y artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como artículos 55.1.b) y 57.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006.

# ÓRGANO COMPENTE PARA LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 3º. La Junta de Gobierno Local por delegación de las facultades conferida por la Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

# PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177,2 del TRLCSP, la selección de los adjudicatarios se efectuará por procedimiento negociado sin publicidad.

La forma de selección de los adjudicatarios será la que a continuación se indica:

- Lote 1. Un único criterio de adjudicación, el mayor precio ofertado. La elección de dicho criterio obedece a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.1 del TRLCSP.
- Lotes 2, 3 y 4. Varios criterios de adjudicación. Dicho criterio resulta más adecuado para estos lotes debido a que la prestación es susceptible de ser mejorada por los licitadores (art. 150.3 TRLCSP).

La diferencia radica en que la programación y ejecución de las actuaciones y actividades a realizar en la caseta correspondientes al primer lote la lleva a cabo el Ayuntamiento, sin que pueda intervenir el adjudicatario, mientras que en el lote 2, dicha programación será elaborada y ejecutada por los adjudicatarios.

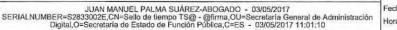
En caso de empate se adjudicará por sorteo según dispone el artículo 57.5 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

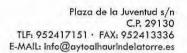
## PERFIL DEL CONTRATANTE

ARTÍCULO 5°. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación de la licitación. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es).

## CAPACIDAD PARA CONCURRIR









N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

ARTÍCULO 6º. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no se hallen incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del R.D.Leg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

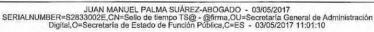
Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.







## DURACIÓN DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 7°. Las licencias se otorgan para los días que dure la feria de San Juan del año 2017 (21 al 25 de junio), ostentándose la titularidad de la autorización desde su formalización hasta que haya finalizado el desmontaje de la instalación.

Las licencias tendrán carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el plazo quedarán sin efecto, reconociéndose por el adjudicatario la potestad de la Administración para ejecutar por sí el lanzamiento. Sin perjuicio de lo anterior se autoriza al adjudicatario que por éste se pueda adecuar el espacio concedido en los siete días anteriores a la celebración de la feria, sin que en este plazo pueda realizar actividad comercial o lúdica alguna.

#### PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

ARTÍCULO 8°. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Juventud s/n, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas, en sobre o carpeta cerrada en el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación o publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante municipal.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso

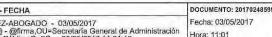
Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el titulo de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

8.1. Sobre A. Documentación administrativa.

**Documentación Administrativa.** En cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO CON BARRAS DE BAR/CASETAS DESMONTABLES DURANTE LA FERIA DE SAN JUAN A CELEBRAR EN EL AÑO 2017. LOTE Nº

Deberá concretarse la caseta o casetas a las que opta, indicando el número









Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAlL: info@aytoalhaurindelatorre.es

correspondiente al lote o lotes.

El sobre, contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según el siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS:

NOMBRE:

N.I.F. / N.I.E.:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.:

EN CALIDAD DE:

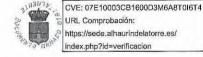
## COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el expediente de contratación nº UBM 2/17 que tiene por objeto el otorgamiento de licencias de uso común especial para la ocupación de suelo con barras de bar/casetas desmontables durante la feria de San Juan a celebrar en el año 2017, y conociendo el Pliego de Condiciones obrante en el expediente de contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

## DECLARA

Bajo su responsabilidad:

- -Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- -Que acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación.
- -Que en relación con el expediente nº UBM 2/17 cumple con los requisitos de solvencia o clasificación y habilitación empresarial/profesional exigidos en sus pliegos reguladores.







-Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Igualmente declara su intención de pujar por las siguientes casetas (indicar la denominación de la caseta y el lote: .............

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente en

	a de	de
P.I.		

b) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

# c) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Los documentos podrán presentarse <u>originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas</u>, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

8.2 Sobre B. Referencias Técnicas. (Dicha documentación únicamente debe ser presentada por los licitadores que opten a los lotes 2, 3 y 4.)

Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009). Apartado I.A. del Anexo al presente Pliego. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre C).

- Proyecto en el que se detallen las mejoras presentadas, en particular, se hará referencia a:
  - Programación de actividades a desarrollar en la caseta (actuaciones, concursos, música, espectáculos, etc.).
  - Compromisos sociales.
  - Recursos humanos aportados y estructura organizativa para el funcionamiento de la caseta.
  - Recursos materiales aportados por el licitador y equipos para la mejora de la



Hora: 11:01

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 03/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/05/2017 11:01:10







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.LF. P-2900700-B

caseta.

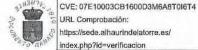
8.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica. Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:
«Don [/
Lote nº 1 (Caseta Infantil) euros
Lote n° 2 (Caseta Familiar 1) euros
Lote nº 3 (Caseta Familiar 2) euros
Lote n° 4 (Caseta Familiar 3) euros
Lugar, fecha, firma y sello».
Los licitadores podrán presentar ofertas indistintamente a uno o varios lotes.
Si alguna proposición fuese inferior al precio de salida fijado en el presente pliego, será desechada por a Mesa en resolución motivada,

# NÚMERO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 9º. Según el plano de situación que se incorpora al expediente, se otorgarán las siguientes licencias:

1 licencia de ocupación de parcelas destinada a caseta infantil.

7



FIRMANTE - FECHA

3 licencias de ocupación de parcelas destinada a tres casetas familiares.

# PRECIO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10°. Los adjudicatarios vendrán obligados al pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización o adjudicación., a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 35 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 59 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, y como precio de salida, el valor económico de la utilización privativa del dominio público local ha sido determinado por el departamento de fiestas según se detalla:

Caseta infantil: 330 euros.

Caseta familiar 1: 1.500 euros.

Caseta familiar 2: 1.500 euros.

Caseta familiar 3: 1.500 euros.

## APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 11°. El acto de apertura de los sobres que contengan la documentación tendrá lugar el día y hora señalado en el tablón de anuncios o perfil del contratante.

11.1. La apertura de la documentación administrativa (sobre A) se efectuará individualizadamente para cada caseta en acto público, ante la Mesa de Contratación. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento o perfil del contratante, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si no existieren defectos materiales, se procederá en el mismo acto con la apertura del resto de los sobres.

Dado que el otorgamiento de las licencias se realiza individualizadamente por caseta, las deficiencias detectadas en la documentación presentada por los licitadores, únicamente afectará a la licitación de dicha caseta, pudiéndose continuar la tramitación para el resto de casetas cuando la documentación correspondiente a las mismas sea correcta.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts, 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.









A los efectos establecidos en los arts. 54 y concordantes y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

# Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior.

11.2. En el acto público de apertura del sobre B (sólo para los lotes 2, 3 y 4) celebrado en el lugar, fecha y hora que se indique en notificación a los licitadores, pudiendo ser señalado en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior notificación o, en su caso, publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, pudiendo examinarse por la mesa o entregarse al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, así mismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. Si la mesa examinase y puntuase dicha documentación, podrá procederse seguidamente a la apertura del sobre C.

11.3. Apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

Aclaración de ofertas. La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

11.4. Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de

SERIALNUMBER=\$2833002E.CN=\$6





exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Si no existieren participantes en la primera licitación o cuando no pueda adjudicarse por cualquier causa, se celebrará una segunda 48 horas después con una rebaja del 25% del precio de licitación. En este supuesto el único criterio de adjudicación para todos los lotes será el precio.

# MESA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 12°. La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente (que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).
- Los vocales . (que serán el Secretario, el Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres).
- Secretario (que lo será un funcionario de la Corporación).

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta aprobado por Junta de Gobierno Local de 02 de mayo de 2017, en su punto número 48.

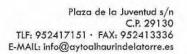
# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## ARTÍCULO 13°.

- 13.1 LOTE 1. El mayor precio ofertado. Se propondrá la adjudicación al licitador cuya oferta económica sea más favorable.
- 13.2 LOTES 2, 3 y 4.
  - o 13.2.1. Criterios que dependen de Juicios de valor. Hasta 40 puntos, según los siguientes baremos.
    - Programación de actividades aportada por los Hasta 20 puntos. Se valorará la calidad y variedad de las mismas, especialmente aquéllas que incorporen espectáculos en directo.
    - Hasta 10 puntos. Labor social propuesta por los licitadores. Se valorará la celebración de comidas solidarias, donativos a colectivos desfavorecidos, campañas de concienciación social, etc.



FIRMANTE - FECHA





- Hasta 10 puntos. Mejora en las instalaciones de la caseta y en la prestación del servicio. Instalación aire acondicionado, mejora en la decoración, calidad del mobiliario, mayor adscripción de personal, etc.
- o 13.2.2. Criterios evaluables de forma automática. El mayor precio ofertado. Se otorgarán 60 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (la que oferte un precio superior) calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

P = (60 x importe del canon ofertado por el licitador que se valora)/precio más favorable.

En ambos supuestos, los casos de empate se resolverán por sorteo.

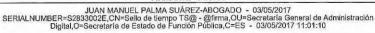
PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

ARTÍCULO 14°. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea





deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) <u>Declaración responsable</u> otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición y podrá utilizarse el modelo insertado en el perfil del contratante.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por la Secretaría de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)
- d) Pliego de Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas.
- e) <u>Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social</u>. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- f) Cuando se ejerzan actividades sujetas al <u>Impuesto de Actividades Económicas</u>: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de







N° Entidad Local 01-29007-5

no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- g) Documento acreditativo de haber abonado <u>la Tasa</u> correspondiente.
- h) Póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas con cobertura de:
  - Caseta infantil: 901.000 euros.
  - · Caseta familiar 1: 901.000 euros.
  - Caseta familiar 2: 901.000 euros.
  - · Caseta familiar 3: 901.000 euros.

Los documentos podrán presentarse <u>originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas</u>, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

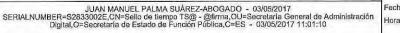
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

# ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO15°, El Órgano de Contratación deberá adjudicar la licitación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado décimo tercero del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores a la dirección de correo electrónico consignada por los mismos junto con la documentación administrativa y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.





Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado la licitación y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si se declarase desierta la adjudicación por cualquier motivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93.1 (de carácter básico según la disposición final segunda apartado quinto) y 137.4.d de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, se procederá a la adjudicación directa de haber interesados.

# FORMALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 16.- Las licencias deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas; ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

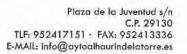
De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

# DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

ARTÍCULO 17º.









17.1. Derechos.- El adjudicatario tendrá derecho a explotar la caseta/barra cobrando las consumiciones a los usuarios que se lo demanden.

# 17.2. Serán deberes del adjudicatario los siguientes:

- · La ocupación del objeto de adjudicación y explotación de la caseta/barra.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y
  de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del
  sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.
- Cumplir con lo dispuesto en el presente Pliego así como las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.
- El adjudicatario se compromete a la previa obtención, a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.
- Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la instalación.
- Disponer a su cargo de personal suficiente para la explotación del bar, dándole de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social y abonando las cuotas correspondientes.
- Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Ejercer por sí la explotación y no cederla ni traspasarla a terceros.
- Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil en los términos indicados en el presente pliego.
- Contar con el número de extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso, con un mínimo de dos.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos y de manera especial al cumplimiento de la ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y

15

CVE: 07E10003CB1600D3M6A8T0I6T4

Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que le vengan dadas por los técnicos municipales. Todo el personal que tenga contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio en el establecimiento deberá poseer el carné de manipulador de alimentos.

- Reponer a su estado originario el dominio público ocupado al término de la licencia.
- Permitir y facilitar la realización de las actividades diarias programadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada adjudicatario.
- Se deberá exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.
- Sin perjuicio de su ulterior abono por el Ayuntamiento o compensación, si procediese, el adjudicatario deberá cubrir el servicio de catering de los artistas contratados para los eventos de la respectiva caseta (Lotes 1,2 y 3).

## 17.3. Obligaciones específicas

#### 17.3.1. Caseta infantil.

Dotarse de servicio de vigilancia cubierto por 2 vigilantes de seguridad (tres vigilantes sábados y domingos) que se integren en empresas de seguridad privada debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

## 17.3.2. Casetas familiares.

- Los adjudicatarios deberán proceder al cerramiento de la caseta, con estructura y materiales ignífugos, y cuatro baños (dos masculinos y dos femeninos)
- La decoración será de estilo andaluz.
- La caseta dispondrá de megafonía y luz, además de DJ desde las 13:00 horas del mediodía hasta su cierre por la noche, debiendo reproducir todos los días, durante al menos dos horas, música de los 80 y 90.
- Dotarse de servicio de vigilancia cubierto por 2 vigilantes de seguridad (tres vigilantes sábados y domingos) que se integren en empresas de seguridad privada debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido.

El Ayuntamiento dotará al recinto ferial de las infraestructuras higiénico- sanitarias necesarias para la celebración de la feria.

# INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIÓN











ARTÍCULO 18°. El incumplimiento por los adjudicatarios de las obligaciones contenidas en el presente Pliego podrá llevar aparejada la retirada de la autorización y/o el precintado de la instalación, con la prohibición de instalar en el recinto ferial de Alhaurín de la Torre por un período de entre 2 y 5 años; todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean procedentes según la normativa vigente.

## FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

## ARTÍCULO 19°.

- 19.1. El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente de forma unilateral la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre. También se extinguirá y revocará la licencia por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, artículo 32 de la ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.
- 19.2. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.
- 19.3. La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo168 del Decreto 18/2006 de 24 de enero cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado será sancionado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del RDLeg 3/2011 (TRLCSP).
- 19.4. En caso de que el autorizado no pudiese realizar la actividad propia a la ocupación que se le autoriza deberá comunicarlo en el más breve plazo posible al Ayuntamiento a fin de que se adopte una resolución al respecto, que podrá consistir en una nueva autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a



autorización.

## RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS

ARTÍCULO 20°. Las Licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

# FINALIZACIÓN DEL PLAZO

ARTÍCULO 21º. Por otra parte el adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo de tres días siguientes a la finalización de la feria, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

# EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 22°. Serán causa de extinción de la autorización demanial, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- A) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- B) Caducidad por vencimiento del plazo.
- C) Revocación unilateral de la autorización.
- D) El mutuo acuerdo entre las partes.
- E) La falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- F) Por desafectación del bien.
- G) Por renuncia del adjudicatario.
- H) Las demás establecidas en el presente Pliego.

## RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 23°. En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, el R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

La preparación, adjudicación, efectos y extinción de las licencias se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El funcionamiento de las casetas estará sometido a la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía así como al Decreto 195/2007 de 26 de junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.











N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

# JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 24°. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano de competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo. Juan Manuel Palma Suárez Letrado Municipal